

MATERIAL DE DEMOSTRACIÓN DEL CURSO DE WORD PARA TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

EJEMPLO DE EJERCICIO DE EJERCICIO TIPO EXAMEN

COMPOSICIÓN GENERAL DEL DOCUMENTO

Velocidad aproximada sin formatos: 375 ppm

MÁRGENES	Margen superior	3,5 cm
	Margen inferior	3 cm
	Margen izquierdo	3,5 cm
	Margen derecho	3,7 cm
	Orientación	Vertical

FUENTE	Nombre	Times New Roman
	Estilo	Normal
	Tamaño	10 pto

PÁRRAFO	Alineación	Justificada
Número de página	Parte Superior (Encabezado)	Alineación exterior Times New Roman 8 pto
SANGRÍA	Izquierda (cuando aparezca)	1,9 cms. Borde Izquierdo: Sencillo

Así mismo en dicho ejercicio se necesitarán utilizar:

Negrita Subrayado Centrar Cursiva Bordes y Sombreado

TÍTULO I. DERECHOS Y LIBERTADES.

Artículo 2. Derecho a la vida.

1. El derecho de toda persona a la **vida** está protegido por la Ley. Nadie podrá ser privado de su vida intencionadamente, salvo en ejecución de una condena que imponga pena capital dictada por un tribunal al reo de un delito para el que la ley establece esa pena.

Este artículo se ve afectado en su esencia por el **Protocolo Número 6 al Convenio** para la **Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales,** aprobado por el Consejo de Europa en 1982, ya que originalmente se preveía la pena de muerte como consecuencia de una condena a la pena capital. Tras este Protocolo se estableció lo siguiente:

Artículo 1. Abolición de la pena de muerte.

Queda abolida la pena de muerte. Nadie podrá ser condenado a tal pena ni ejecutado.

Artículo 2. Pena de muerte en tiempo de guerra.

Un Estado podrá prever en su legislación la pena de muerte por actos cometidos en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra; dicha pena solamente se aplicará en los casos previstos por dicha legislación y con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dicho Estado comunicará al Secretario General del Consejo de Europa las correspondientes disposiciones de la legislación de que se trate.

- 2. La muerte no se considerará infligida con infracción del presente artículo cuando se produzca como consecuencia de un recurso a la fuerza que sea absolutamente necesario:
 - 1. En defensa de una persona contra una agresión ilegítima.
 - 2. Para detener a una persona conforme a derecho o para impedir la evasión de un preso o detenido legalmente.
 - 3. Para reprimir, de acuerdo con la ley, una revuelta o insurrección.

Artículo 3. Prohibición de la tortura.

Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Artículo 4. Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado.

- 1. Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre
- 2. Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio
- 3. No se considera como Trabajo forzado u obligatorio, en el sentido del presente artículo:

- 1. Todo trabajo exigido normalmente a una persona privada de libertad en las condiciones previstas por el artículo 5 del presente Convenio, o durante su libertad condicional
- 2. Todo servicio de carácter militar o, en el caso de objetores de conciencia en los países en que la objeción de conciencia sea reconocida como legítima, cualquier otro servicio sustitutivo del servicio militar obligatorio.
- 3. Todo servicio exigido cuando alguna emergencia o calamidad amenacen la vida o el bienestar de la comunidad.
- 4. Todo trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales. *Artículo 5. Derecho a la libertad y a la seguridad.*
- 1. Toda persona tiene derecho a la **libertad** y a la **seguridad**. Nadie puede ser **privado de su libertad**, **salvo en los casos siguientes** y con arreglo al procedimiento establecido por la Ley:
 - 1. Si ha sido penado legalmente en virtud de una sentencia dictada por un tribunal competente.
 - 2. Si ha sido detenido preventivamente o internado, conforme a derecho por desobediencia a una orden judicial o para asegura; el cumplimiento de una obligación establecida por la Ley.
 - 3. Si ha sido detenido preventivamente o internado, conforme a derecho, para hacerle comparecer ante la autoridad judicial competente, cuando existan indicios racionales de que ha cometido una infracción o cuando se estime necesario para impedirle que cometa una infracción o que huya después de haberla cometido.
 - 4. Si se trata del internamiento de un menor en virtud de una orden legalmente acordada con el fin de vigilar su educación, o de su detención, conforme a derecho, con el fin de hacerle comparecer ante la autoridad competente.
 - 5. Si se trata del internamiento, conforme a derecho, de una persona susceptible de propagar una enfermedad contagiosa, de un enajenado, de un alcohólico, de un toxicómano o de un vagabundo.
 - 6. Si se trata de la detención preventiva o del internamiento, conforme a derecho, de una persona para impedir que entre ilegalmente en el territorio o contra la que esté en curso un procedimiento de expulsión o extradición
- 2. Toda persona detenida preventivamente debe ser informada, en el más breve plazo y en una lengua que comprenda, de los **motivos de su detención** y de cualquier **acusación** formulada contra ella.
- 3. Toda persona detenida preventivamente o internada en las condiciones previstas en el párrafo 1.c) del presente artículo deberá ser conducida sin dilación a **presencia de un juez** o de otra autoridad habilitada por la ley para ejercer poderes judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada en un plazo razonable o a ser puesta en libertad durante el procedimiento. La puesta en libertad puede ser condicionada a una garantía que asegure la comparecencia del interesado en juicio.
- 4. Toda persona privada de su libertad mediante **detención preventiva** o **internamiento** tendrá derecho a presentar un **recurso** ante un órgano judicial, a fin de que se pronuncie en breve plazo sobre la legalidad de su privación de libertad y ordene su puesta en libertad si fuera ilegal.

5. Toda persona víctima de una detención preventiva o de un internamiento en condiciones contrarias a las disposiciones de este artículo tendrá **derecho a una reparación**.

Artículo 6. Derecho a un proceso equitativo.

- 1. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable por un **tribunal independiente e imparcial**, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella. La sentencia debe ser pronunciada públicamente, pero el acceso a la sala de audiencia puede ser prohibido a la prensa y al público durante la totalidad o parte del proceso en interés de la moralidad, del orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, cuando los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes en el proceso así lo exijan o en la medida considerada necesaria por el tribunal, cuando en circunstancias especiales la publicidad pudiera ser perjudicial para los intereses de la justicia
- 2. Toda persona acusada de una infracción se **presume inocente** hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada.

Aquí finaliza el ejercicio

EJEMPLO DE CORRECCIÓN DE EJERCICIO DE EJERCICIO TIPO EXAMEN QUE SE ENVÍA AL ALUMNO TRAS HACER EL MISMO

Cuando el alumno comienza a hacer simulacros tipo examen, debe enviar los mismos al tutor del curso para que los corrija.

El tutor le enviará al alumno un informe del ejercicio en el que incluirá todos los datos relacionados con el ejercicio y los puntos que puede mejorar el alumno para conseguir más puntuación.

En la siguiente página se muestra un ejemplo del informe.



Academia Directa Preparación de Oposiciones Online

CORRECCIÓN EXAMEN DE WORD

EXAMEN NÚMERO 9	Pepito Pérez

PULSACIONES: La nota se calcula tomando como 20 puntos 180 ppm y como máximo 400 ppm que corresponderían a los 40 puntos. Estas pulsaciones tienen en cuenta lo que se tarda en configurar el formato básico del documento, y el tiempo perdido al dar formato, por lo que no coincidirán con las que tengamos realmente mecanografiando sin tener en cuenta estos detalles.

Simples (sin mayúsc., ; : ni tildes)		2866
Mayúsculas, tildes, ; y :	+68	2934
Errores	-18	2916
TOTAL PULSACIONES POR MINUTO		194,4
NOTA PULSACIONES		21,3

FORMATO: Las notas se han calculado tomando como referencia los últimos criterios marcados por el Tribunal, y adecuando las mismas a las características propias de este ejercicio.

Márgenes	OK	4
Fuente: Tipo y Tamaño	OK	2
Alineación: Justificada	OK	1
Espaciado	OK	1
Interlineado	OK	1
Numeración página	Inserción y formato	2
Negrita	OK	1
Cursiva	OK	2
Sangría: Definición y borde	OK	3
Viñetas	OK	3
NOTA FORMATO		20

NOTA DEL EJERCICIO 41,3

RECOMENDACIONES DE MEJORA:

Perfecto!! Es un ejercicio sin fallos a nivel de formato. Tu claro punto de mejora son las pulsaciones que van muy justas.

Puedes seguir haciendo exámenes pero intercala ejercicios de sentencias y textos legales para ir cogiendo velocidad. Mucho ánimo!! Es el primer examen y lo habría superado así que adelante.